

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO NACIONAL.

Siendo necesaria la cobertura de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo en el ámbito del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, dotados presupuestariamente, relacionados en el Anexo II, procede convocar concurso de traslados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para el periodo 2013-2018, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre de 2013, por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de diciembre de 2013.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Por ello, esta Gerencia, resuelve convocar Concurso de traslados para cubrir los puestos de personal laboral fijo del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, que figuran en el Anexo II, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA. PERSONAL QUE PUEDE PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO DE TRASLADOS Y REQUISITOS Y CONDICIONES A CUMPLIR.

1. Todas las menciones a los trabajadores, recogidas en las bases de esta convocatoria, deben entenderse referidas a trabajadores y trabajadoras.
2. Personal que puede participar en este concurso de traslados:
 - 2.1 El personal laboral fijo (cualquiera de sus modalidades contractuales) incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para el periodo 2013-2018.
 - 2.2 El personal con la consideración de fijo por tener la condición de indefinido no fijo por sentencia con efectos anteriores a 7 de octubre de 1996 o aquél al que, en virtud de las previsiones contenidas en un Plan de Empleo aprobado con anterioridad a dicha fecha, se le hayan extendido pronunciamientos judiciales que determinen tal condición y así haya sido recogida en las correspondientes hojas de servicios, en virtud de lo

establecido en el Capítulo XIII del Acuerdo Administración-Sindicatos de 13 de noviembre de 2002, para la modernización y mejora de la Administración Pública para el período 2003-2004, siempre que se encuentre incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para el periodo 2013-2018 y reúna los requisitos y condiciones exigidas en estas bases.

2.3 Atendida su forma de acceso al empleo público, en caso de no pertenecer a la plantilla del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional antes de su designación por el procedimiento previsto en la disposición adicional segunda del Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para el periodo 2013-2018 (o disposición concordante de convenios colectivos precedentes), el personal laboral designado por la Administración por el citado procedimiento no podrá participar en esta convocatoria de concurso de traslados al no ser personal laboral fijo.

3. Requisitos y condiciones que debe cumplir el personal que, conforme a lo previsto en la Base Primera.2, puede participar en este concurso de traslados:

3.1 Que se encuentre en activo, en el mismo o en otro centro de trabajo, con una antigüedad mínima de un año natural desde la incorporación a la plaza que tuvieron adjudicada con carácter definitivo, o en excedencia voluntaria sin reserva del puesto de trabajo, siempre que la plaza corresponda al mismo o inferior grupo o, en su caso, subgrupo profesional y especialidad y, en su caso, subespecialidad y cumplan los requisitos o aptitudes profesionales exigidos para cada una de las plazas solicitadas.

Conforme a lo previsto en el artículo 24.1 del Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para el periodo 2013-2018, en el Anexo Movilidad Profesional del citado Convenio Colectivo se indica las especialidades y, en su caso, subespecialidades, de grupo o subgrupo profesional inferior a las que se puede acceder desde cada especialidad y, en su caso, subespecialidad, y que serán los únicos casos en que se podrá solicitar un puesto de especialidad y, en su caso, subespecialidad, de grupo o subgrupo profesional inferior.

3.2 No podrá concursar el personal laboral que se encuentre en suspensión firme.

3.3 Los solicitantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no reúnan los requisitos y condiciones exigidos en los apartados anteriores serán excluidos de participar en este concurso. Los requisitos y condiciones exigidos por estas bases, así como los derivados del cumplimiento de los requisitos o aptitudes profesionales exigidos para cada una de las plazas solicitadas deberán reunirse hasta la fecha de resolución de la presente convocatoria.

SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso de traslados deberán ajustarse al modelo que se incluye como Anexo I de esta Resolución.

2. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web, en los tablones de anuncios de los centros de trabajo y en la intranet del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional y será de quince días hábiles. El trabajador presentará una única solicitud, en la que incluirá todos los puestos solicitados. Si durante el plazo antes citado por un trabajador se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores. En ningún caso se podrán presentar solicitudes complementarias de una anterior, por lo que de pretender modificar una instancia ya presentada deberá presentarse una nueva solicitud.
3. Los trabajadores que participen en este concurso de traslados podrán presentar su solicitud en la Oficina de Información y Registro del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, sita en la Calle Bailén s/n (28071- Madrid), en las oficinas de registro de sus centros de trabajo en las Delegaciones, así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Gerencia del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.
4. Las solicitudes vincularán a los solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.
5. Los participantes en este concurso de traslados están obligados a comunicar al órgano convocante cualquier cambio de su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos y condiciones exigidos para la participación en el mismo, si bien, de oficio, se podrá excluir a los candidatos en cualquier momento si se detectase la pérdida de algún requisito a lo largo del mismo.
6. La Comisión de valoración del concurso de traslados podrá solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados. Se aceptarán renunciaciones totales o parciales a las plazas solicitadas hasta el día antes de que se reúna la Comisión de valoración. Una vez se haya producido la primera sesión de dicha Comisión, no se admitirán renunciaciones de ningún tipo. La fecha de dicha sesión será publicada por los medios indicados en la base cuarta con la suficiente antelación.

En ningún caso se aceptarán desistimientos a las renunciaciones totales o parciales ya efectuadas por el trabajador.

TERCERA. PUESTOS A SOLICITAR Y REQUISITOS.

1. Los puestos que se ofrecen en este concurso de traslados son los que figuran enumerados en el Anexo II.
2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, los puestos que se incluyen en el Anexo II de esta Resolución, siempre que se reúnan y acrediten documentalmente los requisitos

establecidos para cada puesto de trabajo y, en su caso, la subespecialidad o titulación requerida en dicho anexo.

3. Los participantes sólo podrán optar a plazas que correspondan a su mismo o inferior grupo o, en su caso, subgrupo profesional y especialidad y, en su caso, subespecialidad y cumplan los requisitos o aptitudes profesionales exigidos.

La participación en la presente convocatoria implica que el trabajador se compromete a desarrollar los puestos que se soliciten, y en particular en lo que se refiere a los contenidos de dichos puestos que aparecen descritos en el Anexo II, así como que posee la capacidad funcional para su desempeño.

4. Todos los datos, requisitos y méritos, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
5. Los trabajadores con alguna discapacidad debidamente acreditada podrán instar, en la propia solicitud, la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, aportando informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto(s) solicitado(s). La Administración podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como requerir el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral o sanitaria, respecto de la procedencia de la adaptación del puesto y de la compatibilidad con el desempeño de sus funciones.
6. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se ofertan para un mismo municipio dos trabajadores que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Quienes se acojan a esta petición condicionada deberán hacerlo constar en su instancia y adjuntar fotocopia de la petición del otro trabajador y fotocopia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, del documento de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho del Organismo correspondiente, o certificado de convivencia en las Comunidades Autónomas en las que no exista dicho Registro o, en defecto de los anteriores, resguardo de su solicitud ante la autoridad competente.
7. Los trabajadores podrán solicitar también puestos a resultas por una sola vez. Para ello, una vez publicada la Resolución de este concurso de traslado, se publicitará el listado de puestos vacantes de necesaria cobertura que se puedan solicitar por resultas, abriéndose un plazo de solicitud al efecto. La adjudicación de un puesto a resultas está condicionada a que el solicitante no haya obtenido ninguno de los puestos convocados en el Anexo II. Para ser adjudicatario de un puesto a resultas, deberán cumplirse los requisitos señalados en estas bases.

CUARTA. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria se publicará en:

1. La página web del organismo www.patrimonionacional.es
2. Los Tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Delegaciones del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.
3. La Intranet del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.

QUINTA. PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN.

1. En cumplimiento de la previsión del artículo 24.2 del Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para el periodo 2013-2018, cuando el personal fijo contratado en régimen de a «tiempo parcial» o en régimen de fijo discontinuo opte, mediante su participación en este concurso de traslados, por la ampliación de su jornada o del periodo de trabajo respectivamente, o el personal a tiempo completo opte por la de tiempo parcial o fijo discontinuo, con los requisitos que prevé la normativa específica de este tipo de contratos, solicitando vacante de su mismo grupo profesional y en su caso subgrupo y especialidad y, en su caso, subespecialidad, se atenderá, con carácter preferente, a esa solicitud que expresa la citada opción, previamente a las solicitudes de aquellos trabajadores que mediante su participación en este concurso de traslados no se encuentren en las situaciones de opción antes descritas.

Para determinar la prioridad en la adjudicación de un mismo puesto entre trabajadores que se encuentren en alguna de las situaciones de opción descritas en el párrafo anterior se atenderá a los mismos criterios para determinar la prioridad descrita en el apartado siguiente.

2. Para determinar la prioridad en la adjudicación de los puestos se atenderá a los siguientes criterios, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.3 del Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para el periodo 2013-2018:
 1. Mayor antigüedad en el puesto de trabajo que ocupa actualmente, desde la fecha de incorporación al citado puesto.
 2. Mayor antigüedad en el organismo desde la fecha de ingreso como personal laboral fijo.
 3. Superior titulación acreditada documentalmente.
 4. Mayor antigüedad como personal laboral fijo en la especialidad profesional y, en su caso, subespecialidad desde la que se accede.
 5. Mayor edad del candidato.
 6. Sorteo.

SEXTA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN.

1. El cumplimiento por los solicitantes de las condiciones exigidas en estas bases y la prioridad en la adjudicación de los puestos será valorada por la Comisión de valoración del concurso de traslados, que estará compuesto por:
 - Presidenta: La Directora de Administración y Medios.
 - Vicepresidente: El Coordinador de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Medios.
 - Secretario / Secretaria: Un Jefe/ Jefa de Servicio adscrito a la Unidad de Coordinación de Recursos Humanos.
 - Vocal: El Jefe de Departamento de Relaciones Laborales, retribuciones y programas especiales.
 - Vocal: Sara Gómez Ventura
 - Vocal: Fernando Úrsula Marañón
 - Vocal: Begoña Navarro Martínez
2. Terminados sus trabajos, la Comisión de valoración del concurso de traslados elevará a la Gerencia la propuesta que incluirá a los candidatos adjudicatarios de cada uno de los puestos objeto de la convocatoria, a efectos de su resolución.
3. Una vez realizada la propuesta de resolución, se resolverá adjudicando los puestos convocados a los candidatos propuestos. El presente concurso se resolverá en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante Resolución del órgano convocante, que será publicada en los mismos lugares que esta convocatoria.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN, CESE E INCORPORACIÓN.

1. La publicación de la Resolución del concurso de traslados en los lugares indicados en la base sexta.3 servirá de notificación a los interesados.
2. El cese en el anterior destino se efectuará de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes al de la citada publicación.
3. La incorporación al puesto adjudicado se realizará en el plazo de tres días hábiles si no existe cambio de residencia, o en el de un mes si lo hubiera, contados a partir del día siguiente al del cese. En el caso de reingreso al servicio activo, el plazo para la incorporación será de un mes y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del concurso de traslados.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el cómputo de los plazos de cese e incorporación se iniciará el día siguiente al de la finalización de los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados o el día siguiente al que se produzca el alta médica en caso de que el trabajador se encuentre de baja por incapacidad temporal.

5. La Gerencia del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, a propuesta de la Dirección o Delegación donde esté destinado el trabajador y por necesidades del servicio, previo informe de la Dirección o Delegación a la que pertenezca la plaza de la que el trabajador ha sido adjudicatario en este concurso, podrá suspender el cese del trabajador por un tiempo máximo de tres meses. En este caso, el tiempo durante el que se suspenda el cese computará a efectos de contabilizar el año de permanencia en el nuevo destino necesario para poder volver a concursar.
6. El plazo de incorporación se considerará como servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso al servicio activo.

OCTAVA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

1. Los traslados derivados de la presente convocatoria se considerarán de carácter voluntario, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno y no son renunciables una vez adjudicada la plaza, debiéndose permanecer un año como mínimo en el nuevo destino antes de volver a concursar.
2. La adjudicación de un puesto podrá suponer en su caso la novación del contrato de trabajo del adjudicatario, cuando así resulte de la normativa vigente.
3. En todo caso, en caso de cambio de modalidad contractual como consecuencia de este concurso de traslados, la adjudicación de la nueva plaza implicará la novación modificativa del contrato de trabajo.
4. En el supuesto de que se adjudique un puesto de un grupo o subgrupo profesional inferior al de procedencia, las retribuciones pasarán a ser las del grupo o subgrupo al que se accede, dando lugar en todo caso a la novación modificativa del contrato de trabajo.
5. Los puestos que queden vacantes en este concurso podrán ser adjudicados a quienes lo soliciten por resultas, de acuerdo con lo previsto en el punto 7 de la Base tercera.

NOVENA. RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 a), en relación con el artículo 6.2 a), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 15 de noviembre de 2019. El Gerente. Ernesto Abati García-Manso

ANEXO I

Solicitud de participación

Concurso de traslados de personal laboral convocado por Resolución del Gerente del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional

Datos generales del solicitante:	
Nombre y apellidos:	DNI:
Grupo:	Subgrupo:
Tlf. Contacto:	Correo electrónico:

Situación:
<input type="checkbox"/> Activo
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria sin reserva del puesto de trabajo (Modalidad:..... ..; Fecha: __/__/__)

Último destino:	
Dirección/Delegación:	Unidad:
<u>Modalidad de contratación</u>	
<input type="checkbox"/> Fijo	<input type="checkbox"/> Fijo-discontinuo
<input type="checkbox"/> 6 meses al año	<input type="checkbox"/> 4 meses al año
<u>Jornada</u>	
<input type="checkbox"/> Tiempo completo	<input type="checkbox"/> Tiempo parcial

Datos relacionados con el concurso
<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad en el puesto de trabajo que ocupa actualmente: __/__/__ (Fecha de incorporación al citado puesto) • Antigüedad en el Organismo: __/__/__ (Fecha de ingreso como personal laboral fijo) • Nivel de titulación actual: _____ (deberá acompañar documento acreditativo) • Antigüedad como personal laboral fijo en la especialidad profesional y, en su caso, subespecialidad desde la que se accede: __/__/__ (Fecha de incorporación a puesto de la citada especialidad profesional y, en su caso, subespecialidad desde la que se accede). • Fecha de nacimiento: __/__/__

Puestos que se solicitan (de los convocados en el Anexo II)			
Número de Orden	Código del puesto	Especialidad profesional	Orden de Preferencia

En el supuesto de solicitar más de 5 puestos, deberán adjuntarse más hojas de este ejemplar.

Adaptación de puesto (punto 5 de la Base Tercera) Solicito la adaptación, por discapacidad, del/de los puesto(s) con Código de Puesto:..... ..

Petición condicionada (punto 6 de la Base Tercera) Condiciono mi petición a que D/D^a..... .. con D.N.I..... .. obtenga el puesto de trabajo en la localidad de provincia de

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fdo.:

SR. GERENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

**ANEXO II
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
CONCURSO DE TRASLADOS**

SERVICIOS CENTRALES

Nº ORDEN	CODIGO PUESTO	GP	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD/ IDIOMA
1	2556	3-C	GUÍA INTERPRETE	INGLÉS
2	2560	3-C	GUÍA INTERPRETE	INGLÉS
3	7841	3-C	GUÍA INTÉRPRETE	FRANCÉS

DELEGACIÓN EN EL REAL SITIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Nº ORDEN	CODIGO PUESTO	GP	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD/ IDIOMA
4	2561	3-C	GUÍA INTÉRPRETE	FRANCÉS

DELEGACIÓN EN EL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

Nº ORDEN	CODIGO PUESTO	GP	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD/ IDIOMA
5	7843	3-C	GUÍA INTÉRPRETE	INGLÉS
6	2522	3-D	GUIA	-----
7	7701	3-D	TAQUILLERO/ TAQUILLERA	-----

DELEGACIÓN EN EL REAL SITIO DE ARANJUEZ

Nº ORDEN	CODIGO PUESTO	GP	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD/ IDIOMA
8	7842	3-C	GUÍA INTÉRPRETE	INGLÉS
9	7702	3-D	TAQUILLERO/ TAQUILLERA	-----